

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la demandada Logística Inteligente Solution SAS apeló el auto No. 038 del 26/01/2023, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Ricardo Sandoval Fernández vs. Cervecería del Valle S.A. y otros. Rad. 2021-00167-00.

AUTO No. 178

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede la demandada LOGISTICA INTELIGENTE SOLUTION SAS, a través de apoderado judicial, presenta recurso de apelación contra el auto No. 038 del 26/01/2023 y aporta el poder general conferido por el representante legal de la sociedad demandada mediante Escritura Pública No. 2443 DEL 13/10/2022 y de la contestación y poder especial radicados el 29/07/2022, que ya obran en el expediente (flo 34-41)

Atendiendo a que solo hasta ahora se radica el poder general, se reconocerá personería al apoderado de LOGISTICA INTELIGENTE SOLUTION SAS (art. 74 CGP) y se concederá el recurso de apelación presentado contra el auto 038 del 26/01/2023, por cumplir las exigencias del artículo 63 del CPTSS y 65 numeral 1 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE:

1.-Reconocer personería al abogado Carlos Alberto Arrieta Mantilla, identificado con la CC. 8.782.700 y con TP. 327225 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de LOGISTICA INTELIGENTE SOLUTION SAS.

2.-Conceder el recurso de apelación interpuesto por la demandada LOGISTICA INTELIGENTE SOLUTION SAS contra el auto 038 del 26/01/2023, el cual va en el efecto suspensivo.

3.-Remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c9ea35f51f09e5c67371afac2fd7b5c02f0454c29e62a82bfd49cb8679b426**

Documento generado en 17/02/2023 01:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>